



CONTRATO PFPA- AD-CA-/0003/2024.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL "SERVICIO DE VIGILANCIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO LA DRA. ANDREA MARCELA GEIGER VILLALPANDO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN CARLOS DE JESUS JIMENEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA " JIGASAFE SEGURIDAD PRIVADA" QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. " LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" por conducto de su representante declara:

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 17, 17BIS, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- I.2. Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2 Fracción I, 3º inciso B) fracción I, 4, párrafo segundo, 40, 42 fracciones I y VIII, 43 fracción XXXIV y XLIX, 45 fracción VII y 66 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos.



CONTRATO PFPA- AD-CA-/0003/2024.

para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de competencia de la Procuraduría, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

- I.3. Que La DRA. ANDREA MARCELA GEIGER VILLALPANDO, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 3º INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 66, 80 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022 Y OFICIO No. DESIG/0015/2023 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2023 suscrito por la Procuradora Federal de Protección al Ambiente la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.
- I.4. Que su registro Federal de Contribuyentes es PFP920718FB2.
- I.5. Que existe la necesidad de "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" de contratar el "SERVICIO DE VIGILANCIA" en adelante denominados los "SERVICIOS", por lo que la Coordinación Administrativa declara que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
- I.6. Que, como consecuencia de lo anterior, "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" ha resuelto encargar a "EL PROVEEDOR" los "SERVICIOS" declarando "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN", que "EL PROVEEDOR" cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN", por lo que ha solicitado su contratación.
- I.7. Que "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" ha designado al enlace de Recursos Materiales la C. Karla Carina Cardenas Manriquez y enlace administrativo el C. José Armando Juárez Sánchez quienes serán responsables de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento y servirá de enlace entre "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" y "EL PROVEEDOR".
- I.8. Que se adjudica el presente Contrato a "EL PROVEEDOR" de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.9. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los "SERVICIOS" en la partida 33801(Servicios de Vigilancia) de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- I.10. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Boulevard Padre Kino S/N, esq. Manuel Encinas, Col. Los Olivos, C.P. 23040, Municipio de la Paz, Baja California Sur.

Bivrd. Padre Kino S/N, esq. Manuel Encinas, Col. Los Olivos, C.P. 23040, Municipio de la Paz, Baja California Sur.

Tel: (61) 2122 0787 www.gob.mx/profepa



CONTRATO PFPA- AD-CA-/0003/2024.

II. "EL PROVEEDOR", declara:

- II.1. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal JSP230803TM5
- II.2. Que el C. JUAN CARLOS DE JESUS JIMENES PEREZ, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Electoral con el número de folio: 2291296151
- II.3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.4. Que no se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los "SERVICIOS".
- II.8. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- II.9. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en *calle Pistache s/n entre Tamarindo, manzana 101 lote 25 Col. Indecó C.P. 23070 en La Paz B.C.S.* Teléfono: (612)12-19859 y 1715322 cuenta de correo electrónico: *jigasafe@gmail.com*

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" encarga a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio para el "SERVICIO DE VIGILANCIA" con las características y especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico y propuesta económica. Por su parte, "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" se obliga a pagar al "EL PROVEEDOR" el importe que en la cláusula tercera se señala como contraprestación por los "SERVICIOS" contratados.

Blvd. Padre Eusebio Kino S/N Esq. Calle M Encinas Col. Los Olivos C.P. 23040 Cd. La Paz, B.C.S.
Tel: (61) 2122 0787 www.gob.mx/profepa

2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAIS



CONTRATO PFPA- AD-CA-/0003/2024.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - Este Contrato tendrá una vigencia del 01 de marzo de al 31 de diciembre de 2024

TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. - "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" pagarán a "EL PROVEEDOR" como precio fijo por concepto de retribución por los "SERVICIOS" prestados conforme al presente Contrato, las cantidades que se enuncian a continuación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y gastos de expedición:

Servicio	Precio unitario mensual	
SERVICIO DE VIGILANCIA EN OFICINAS	SUBTOTAL	\$ 17,900.00
	IVA	\$2,864.00
	TOTAL	\$20,764.00

El importe que la "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" pagará al "EL PROVEEDOR" por la prestación total del servicio, será por la cantidad de \$ 207,640.00 (DOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que el "EL PROVEEDOR" no podrá exigir retribución alguna por otro concepto.

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los "SERVICIOS" de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico referido en la cláusula primera de este Contrato, los que se darán por recibidos a satisfacción del Administrador del Contrato, quien, de considerarlo procedente, aprobará la entrega de los mismos por escrito.

Será responsabilidad del enlace de Recursos Materiales la C. Karla Carina Cárdenas Manríquez y enlace administrativo el C. José Armando Juárez Sánchez, la verificación de que se cumpla con las prestaciones de los "SERVICIOS" que brinda el PROVEEDOR" de forma íntegra, mismo quien manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrán por recibidos o aceptados los servicios respectivos.

QUINTA. - FECHA O PLAZO DE ENTREGA. - Los "SERVICIOS" deberán ser concluidos a más tardar en la fecha o plazos que se determinan en el anexo técnico, sin que dicha fecha o plazos puedan exceder la vigencia de este Contrato señalada en la cláusula segunda.

SEXTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN", pagará el monto de los servicios descritos en el anexo técnico, en la cuenta del beneficiario mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Coordinación Administrativa de la Delegación, una vez que se hayan recibido a satisfacción de la dependencia los servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores de que las facturas ingresen a revisión de la Coordinación Ut supra y firmadas por el titular de la Delegación.



CONTRATO PFPA- AD-CA-/0003/2024.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por los proveedores para su pago, presenten errores o deficiencias, la dependencia a través del responsable de administrar el contrato, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en dos párrafos anteriores.

SÉPTIMA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los "SERVICIOS" con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto "EL PROVEEDOR" se obliga a responder y liberar a "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los "SERVICIOS", se promueva en contra de aquella.

OCTAVA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. - "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar la prestación de los "SERVICIOS" o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" y "EL PROVEEDOR" con las personas que "EL PROVEEDOR" ocupe con motivo de la prestación de los "SERVICIOS" materia de este Contrato, por lo que será "EL PROVEEDOR" quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" en relación con los "SERVICIOS", debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN".

DÉCIMA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del Encargado de la Coordinación Administrativa, en función de una correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. - NEGLIGENCIA E IMPERICIA. - "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" con motivo de la prestación de los "SERVICIOS" por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

Blvd. Padre Eusebio Kino S/N, Esq. Calle M. Encinas, Col. Los Olivos, C.P. 23040, Cd. La Paz, Mpio. La Paz, B.C.S.
Tel: (61) 2122 0787 www.gob.mx/profepa



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y GOBIERNO
DEL PUEBLO



CONTRATO PFPA- AD-CA-/0003/2024.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes acuerdan que toda información relativa a los "SERVICIOS" será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por "EL PROVEEDOR" sólo para el beneficio de "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN", de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por "EL PROVEEDOR" o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN". La obligación bajo este párrafo continuará vigente aun cuando se haya concluido este Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" tuviere que hacer pública la información relativa a los "SERVICIOS" por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehaciente a "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA TERCERA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder a "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" por defectos o vicios de los bienes y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTIA. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe del Contrato, sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- b) Que se obliga a responder por los trabajos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad del servicio objeto de este contrato dentro del periodo de garantía.
- c) Que, en el caso de prórroga del presente Contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN".
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN", "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" hará efectiva la garantía a que se hace referencia, en los siguientes casos:

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presenta el servicio señalado en el presente instrumento, pagará a "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" la suma de \$ 20,000.00 (veinte mil pesos) por día de mora.



CONTRATO PFPA- AD-CA-/0003/2024.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN", requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato "EL PROVEEDOR", éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación en los términos del presente Contrato será formalizada mediante Convenio por escrito debidamente firmado por las partes. Las modificaciones al importe o prorrogas a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación a los servicios deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUPLETORIEDAD. - Las disposiciones aplicables supletoriamente a este Contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia por duplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinte cuatro.



CONTRATO PFPA- AD-CA-/0003/2024.

POR "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"
LA ENCARGADA

DRA. ANDREA MARCELA GEIGER VILLALPANDO

POR "EL PROVEEDOR"
RERESENTANTE LEGAL DE JIGASAFE
SEGURIDAD PRIVADA

C. JUAN CARLOS DE JESUS JIMENEZ PEREZ

CON LA INTERVENCIÓN
DE ENLACE DE RECURSOS MATERIALES Y ENLACE ADMINISTRATIVO,
ENCARGADOS DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA
EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL
SERVICIO

C. KARLA CARINA CÁRDENAS MANRIQUE

C. JOSÉ ARMANDO JUAREZ SANCHEZ